



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Cancerología

Expediente: DIT 0168/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Cancerología**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Nacional de Cancerología**, en el cual se señala lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA AL DIRECTORIO EN LOS TRIMESTRES DE 2018.”

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el dieciséis de abril del año en curso, día considerado inhábil de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0168/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/0465/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

WZM
JF



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

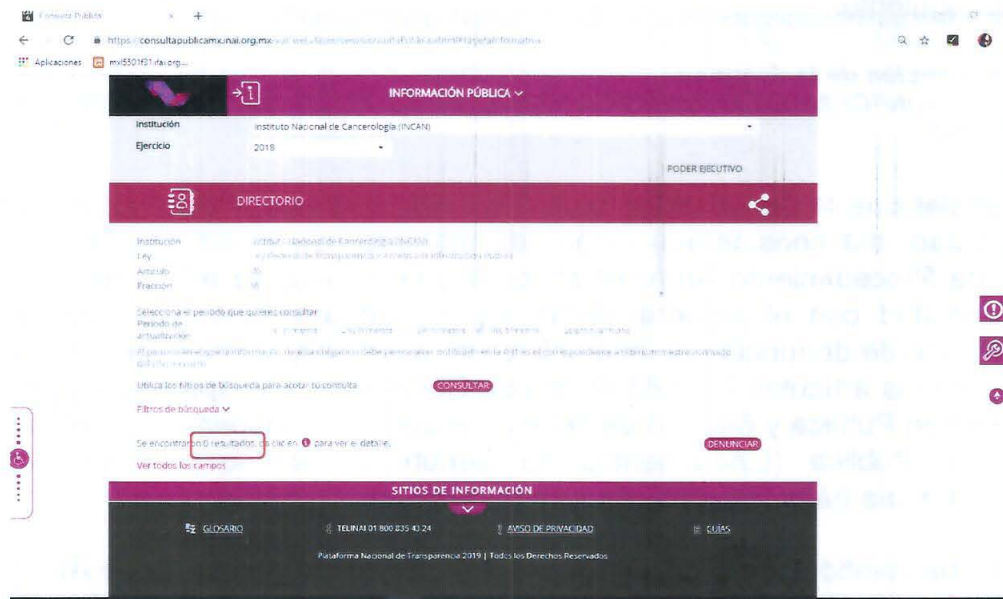
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Cancerología

Expediente: DIT 0168/2019

IV. Con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), localizando cero registros¹:



VI. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Instituto Nacional de Cancerología**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

Handwritten signature or initials in blue ink.

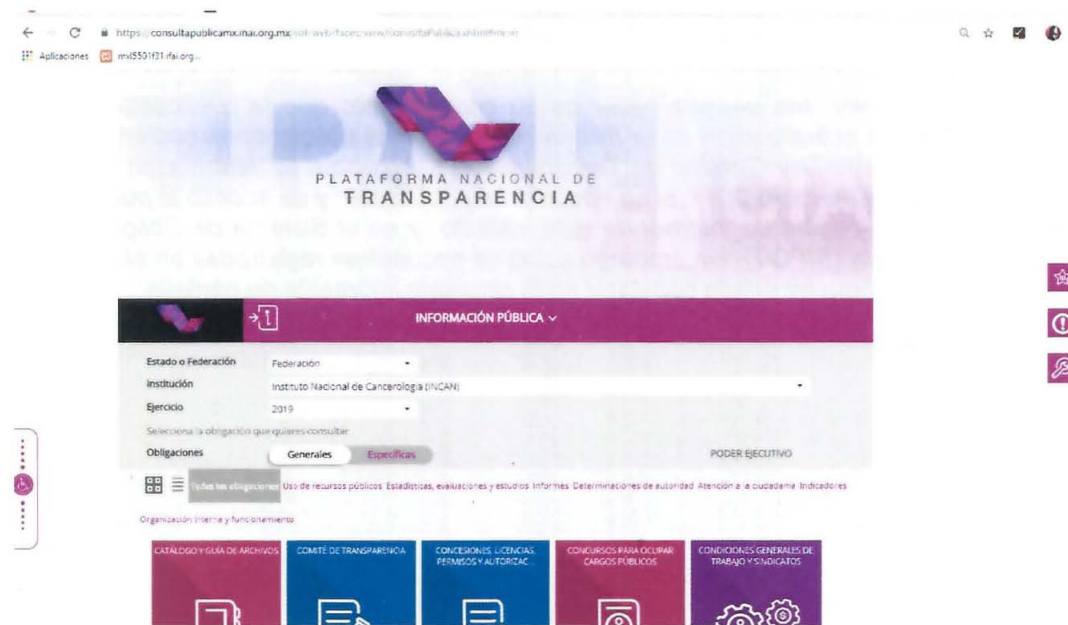
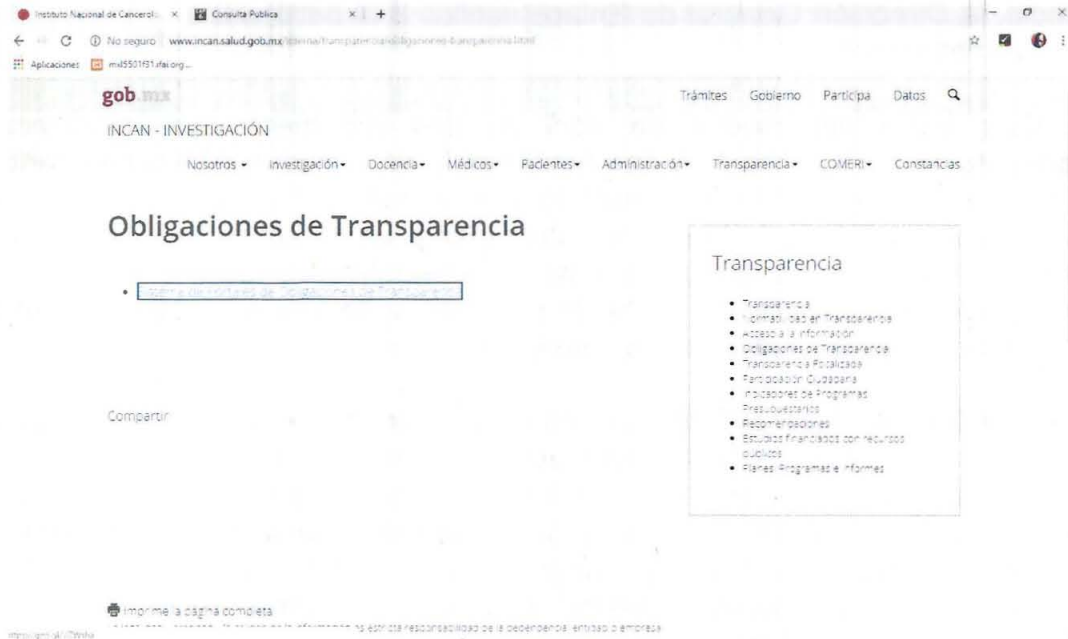


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Cancerología

Expediente: DIT 0168/2019



VII. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Cancerología

Expediente: DIT 0168/2019

denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/135/2019**, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por la Subdirectora de Planeación y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Cancerología** y dirigido al Director de Seguimiento de Cumplimientos de la Dirección General de Enlace, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que la publicación de la información y la actualización de la misma respecto a las obligaciones contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública concernientes al ejercicio 2018, si se encuentran publicadas y de acceso al público en generales en la pagina de internet de este Instituto y en el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), sin embargo estas se encuentran registradas en el periodo 2015-2017 tal como se puede constatar en la siguiente impresión de pantalla:

W P A

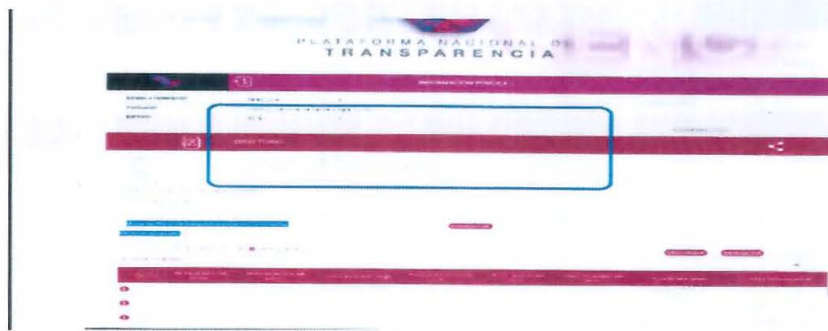


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Cancerología

Expediente: DIT 0168/2019



Asimismo, en virtud de que por procesos internos se realizo recientemente un cambio de personal que opera la unidad de transparencia, me permito solicitar su apoyo para brindar un margen de tiempo para poder llevar acabo los ajustes necesarios para corregir el resto de las fracciones de los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y dar cabal cumplimiento a lo que por ley se establece.” (sic)

X. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, para constatar la información mencionada en el informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, del ejercicio 2018 en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que cuenta con sesenta y nueve registros:

Estado o Federación: Federación
 Institución: Instituto Nacional de Cancerología (INCA) [highlighted]
 Ejercicio: 2018 [highlighted]

DIRECTORIO

Institución: Instituto Nacional de Cancerología (INCA)
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 70
 Fracción: VII

Ejercicio	Fecha de inicio de periodo	Fecha de termino de periodo	Denominación del cargo	Número de servidores públicos	Forma de ingreso del cargo	Regimen de ingreso de cargo	Área de asignación	Comentarios de la institución
2018	01/01/2018	31/12/2018	JEFES DE DEPARTAMENTO DE AREA	69	ESPONTEANEO	INDICADO	DEPARTAMENTO DE HISTORIOGRAFIA	Verificado en SIPOT

M. P. G. H. J.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Cancerología

Expediente: DIT 0168/2019

No.	Fecha	Asunto	De	Para	Destinatario
1	2019	01-10-2019	01-10-2019	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANAT.	VICTOR VARGAS PEREZ SANCHEZ DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA QU. inai@inai.mx
2	2019	01-10-2019	01-10-2019	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANAT.	DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA QU. inai@inai.mx
3	2019	01-10-2019	01-10-2019	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANAT.	DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA QU. inai@inai.mx

XI. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/DGPPOED/0561/19**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

XIII. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se difirió la discusión del proyecto de resolución que fue sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

XIV. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el nuevo proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que

M. J. A.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Cancerología

Expediente: DIT 0168/2019

establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Nacional de Cancerología**, respecto de la información relacionada con el directorio respecto a los trimestres de 2018; es decir, se inconformó por la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción VII, de la Ley General.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Instituto Nacional de Cancerología** manifestó lo siguiente:

- Que la información cargada de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General correspondiente al ejercicio 2018 se encontraba publicada en los formatos correspondientes al periodo 2015-2017, bajo normatividad de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública_ Ámbito Federal y no así en el rubro correcto, es decir LGTAIP_LGT_2018.
- Que la problemática ya fue corregida por lo que la información ya se encuentra visible en el periodo correcto de 2018.
- Que debido a un cambio de personal que opera la Unidad de Transparencia, solicitan una prórroga para poder llevar a cabo los ajustes necesarios para corregir el resto de las fracciones de los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y dar cabal cumplimiento a lo que por ley se establece.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual de la fracción denunciada, para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizando el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como las evidencias enviadas por el mismo y el estado que guarda la información en el SIPOT, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los

*W
for
DIT*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Cancerología

Expediente: DIT 0168/2019

artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPO que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPO, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², los cuales establecen lo siguiente:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as)

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Cancerología

Expediente: DIT 0168/2019

públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 7 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

M. F. A.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Cancerología

Expediente: DIT 0168/2019

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar su directorio con los datos básicos para establecer contacto con los servidores públicos, integrantes y/o miembros desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base. En el caso particular de esta fracción, la información que se debe conservar dentro del SIPOT es la **vigente, con periodo de actualización trimestral y, en su caso, quince días después de alguna modificación.**

En tal consideración, al momento de la presentación de la denuncia, la información vigente era la del cuarto trimestre del 2018, por lo que, atendiendo al periodo de actualización y conservación de la denuncia, es la que debía estar disponible dentro de la plataforma y, en consecuencia, será esta la que se analice en la presente resolución.

En concordancia con esto, la publicación de los tres primeros trimestres del 2018, exceden los plazos establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que el sujeto obligado no tenía la obligación de tenerlos cargados. De manera que, en caso de que resulte de interés del particular contar con la información

M E H



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Cancerología

Expediente: DIT 0168/2019

correspondiente a los tres primeros trimestres del año 2018, ésta puede ser requerida directamente al sujeto obligado, a través de una solicitud de acceso a la información, para lo cual deberá seguir los procedimientos establecidos en las leyes de la materia, a efecto de que pueda ejercer su derecho de acceso a la información.

Ahora bien, respecto a la información del cuarto trimestre de 2018, de la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace, se observó que el sujeto obligado contaba con cero registros, ya que, tal como lo precisó en su informe justificado, los mismos fueron cargados dentro del periodo 2015-2017.

En este sentido, durante la sustanciación de la denuncia, el Instituto Nacional de Cancerología reportó la información para el periodo 2018 dentro de los formatos correspondientes a dicho periodo. De la revisión realizada a estos, se pudo observar lo siguiente:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Clave Cívica Del Puesto	Denominación Del Cargo
499760716	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HEMATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE
499760717	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR
499760718	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA
499760719	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA POST MORTEM
499760720	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA MOLECULAR E INMUNOPATOLOGIA
499760721	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
499760722	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO CLINICO
499760723	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y REFERENCIA DE PACIENTES
499760724	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

*M
F
A*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Cancerología

Expediente: DIT 0168/2019

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto	Designación Del Cargo
7.499760716	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HEMATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE
8.499760717	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR
9.499760718	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA
10.499760719	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA POST MORTEM
11.499760720	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA MOLECULAR E IMMUNOPATOLOGIA
12.499760721	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
13.499760722	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO CLINICO
14.499760723	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y REFERENCIA DE PACIENTES
15.499760724	2018	01/10/2018	01/12/2018	CF50000	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

De esta manera, se acredita que la información del cuarto trimestre del año 2018 ya se encuentra disponible en la vista pública del SIPOT, quedando así solventado el error del sujeto obligado de haber cargado la información dentro del periodo 2015-2017.

En tal consideración, este Instituto estima **PROCEDENTE** el incumplimiento presentado, toda vez que la información correspondiente al cuarto trimestre del 2018 no se encontraba disponible.

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificada la fracción denunciada, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia de mérito, toda vez que el sujeto obligado, al momento de su presentación, no contaba con la información correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, publicada dentro del SIPOT para el último trimestre de 2018; sin embargo, resulta **INOPERANTE**, en virtud de que el sujeto obligado durante la sustanciación de la misma publicó dicha información en el SIPOT.

No se omite mencionar que el Instituto Nacional de Cancerología manifestó que debido a los cambios en el personal de la Unidad de Transparencia requería una prórroga para realizar los cambios necesarios en los formatos que estuvieran

Handwritten signature



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Cancerología

Expediente: DIT 0168/2019

erróneamente cargados, al respecto, se hace de su conocimiento que la actualización de la información se deberá encontrar acorde con lo señalado por los Lineamientos Técnicos Generales, de manera que con independencia del cambio en su personal, debe garantizar el cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia.

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional de Cancerología**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*M
2
H*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Cancerología

Expediente: DIT 0168/2019

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

M. P. Kurczyn Villalobos

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada Presidente en funciones

Suscribe la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, en suplencia por ausencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, con fundamento en los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Sector Público.

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0168/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.